



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Raúl Ricardo Orihuela León
RAUL RICARDO ORIHUELA LEÓN
FEDATARIO

Resolución Ministerial

153-2008-PCM

Lima, **19 MAYO 2008**

Visto, el Oficio N° 1223-2008-REGION ANCASH/SG del 25 de abril de 2008, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Ancash, solicita la aprobación de una donación procedente del exterior, ofrecida por la Associazione Volontariato Solidarietà Alpina, de Italia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 15 de noviembre de 2007, la Associazione Volontariato Solidarietà Alpina, de Italia, ofreció la donación de: una ambulancia, marca Volkswagen, modelo Transporter, chasis N° WV2ZZZ70ZPH058359, motor N° WV2ZZZ70ZPH058359, color blanco, año 1993; 6 sillas de ruedas, 3 cocinas, 2 máquinas de cocer con mueble, 2 máquinas de coser, 2 andadores, 2 máquinas de soldar, 7 frazadas nuevas y 10 cajas de ropa usada, consignados en el conocimiento de embarque N° MSCUGN436667, con un valor FOB total de US\$ 5 924,35 (Cinco mil novecientos veinticuatro y 35/100 Dólares de los Estados Unidos de América) según la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-092079-01-1-00, con la finalidad que sean destinados al Hospital de Apoyo Huari de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, para la implementación de sus proyectos de equipamiento hospitalario y la promoción de sus proyectos médico asistenciales a las personas más necesitadas y de todos sus demás objetivos humanitarios;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 023-2008-GRA/CR el Consejo Regional de Ancash aceptó la donación ofrecida por la Associazione Volontariato Solidarietà Alpina, de Italia, a favor del Hospital de Apoyo Huari;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

